

Acuerdo Marco de Cooperación Internacional

4 de diciembre de 2018

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
No. DRI-018-2018

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Reunidos

Que una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**

Por la otra, **Don José María Vázquez García-Peñuela** con D.N.I. **10589976 V**, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante UNIR), con CIF **A26430439** y domicilio en la Avda. de La paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), universidad privada reconocida legalmente por Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en adelante se llamará **UNIR**,

Reconociéndose ambas partes plena capacidad y competencia para la firma del presente **Acuerdo Marco de Cooperación Internacional**, por lo que

Exponen

Que la **UNIR** es una universidad española privada, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento





han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La **UNIR** apoyará los procesos de Internacionalización de la Educación Superior de **LA U.T.P.** con miras a la acreditación de alta calidad de la Corporación en las siguientes líneas: Formación de docentes en maestrías y doctorados, internacionalización de la investigación, estructuración de congresos y seminarios internacionales conjuntos, internacionalización del currículo, dobles titulaciones, formación de docentes investigadores, organización de misiones académicas internacionales.

Que **LA U.T.P.** es una Institución de Educación Superior pública, cuya misión es aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que es de interés para **LA U.T.P.**, enriquecer los procesos misionales, mediante alianzas que favorezcan el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de las mismas.

Que el objeto del presente **Acuerdo**, es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración académica y científica para la promoción de la enseñanza y las actividades de docencia, investigación y extensión de la que se deriven beneficios recíprocos de naturaleza académica, administrativa y tecnológica, que se pueda traducir en Acuerdos Específicos.

Que tanto la **UNIR** como **LA U.T.P.** están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de las competencias que son propias de cada una de ellas, para atender a la formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común.

Que las partes, reconociéndose capacidad suficiente para intervenir en este acto, desean suscribir el presente **Acuerdo Marco de Cooperación Internacional**, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

1. Finalidad

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la **UNIR** y **LA U.T.P.** para regular las relaciones jurídicas y la realización





de actividades vinculadas a los programas que las partes consideren de interés mutuo y contribuyan al logro de los objetivos que se persiguen por las instituciones firmantes.

2. Modalidades de cooperación

Amparado en el presente Acuerdo, pueden incluirse las siguientes modalidades de cooperación:

- a. Formación de docentes, funcionarios y egresados en Maestrías y Doctorados con titulación europea.
- b. Formación de docentes investigadores.
- c. Fomento a la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas instituciones, las cuales unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
- d. Fomentar la realización de proyectos de internacionalización de la investigación conjunta, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
- e. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada institución.
- f. Promover las prácticas profesionales de los estudiantes de Maestría.
- g. Organizar y ejecutar actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- h. Intercambio de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia.
- i. Desarrollo conjunto de programas online, con el auspicio de ambas instituciones.
- j. Informar a los estudiantes de los programas académicos de la otra parte de este acuerdo en especial de aquellos grados o másteres que en función de la titulación cursada, les puedan resultar de interés.
- k. Intercambiar materiales didácticos en programas de maestrías virtuales.
- l. Asesoría mutua para la implementación de programas virtuales con alumnos y otros aspectos relacionados con la metodología online y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- m. Compartir experiencia editorial en producción de libros de texto para programas virtuales.
- n. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
- o. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.





- p. Para cada convocatoria (marzo y otoño) de cada año, la **UNIR** reconocerá una beca del cincuenta por ciento (50%) por cada veinte (20) estudiantes matriculados provenientes de **LA U.T.P.**
- q. Organizar foros, seminarios, congresos y eventos internacionales conjuntos.
- r. Fomentar la internacionalización del currículo a través de reconocimiento de créditos de especializaciones a maestrías, programas de pregrado y dobles titulaciones.
- s. Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.

3. Fondos

Las actividades derivadas del presente Acuerdo no generan erogaciones para **LA U.T.P.**, en la presente vigencia fiscal. Las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar a futuro, en relación al presente Acuerdo, se cargarán a la Partida Presupuestaria que corresponda para la vigencia fiscal 2019, mientras el Acuerdo permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

4. Acuerdos Específicos

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Acuerdo y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Acuerdo, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

5. Ámbito material de aplicación

Las distintas actividades de formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común, figurarán en sucesivos Acuerdos específicos en los que se determinarán sus





características, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

6. Comisión mixta

A partir de la firma del presente **Acuerdo Marco de Cooperación** se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo Marco.

Por parte de **LA U.T.P.** la integrará la Dirección de Relaciones internacionales o persona en quien delegue.

Tel.: +507 560-3201

Dirección de correo: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Por parte de la **UNIR**, la integrará Roberto Recio o persona en quien delegue.

Tel.: +34 915674391

Dirección de correo: roberto.recio@unir.net

7. Compromisos

- a. Por parte de **LA U.T.P.**, durante todo el periodo de vigencia, se compromete a:
- i. Desarrollar un plan de trabajo conjuntamente con la **UNIR** para llevar a cabo las acciones planteadas en el presente Acuerdo.
 - ii. Ejecutar el Plan de trabajo previsto en el presente Acuerdo.
 - iii. Comunicar a su comunidad (docentes, funcionarios y egresados) los alcances del presente Acuerdo.
 - iv. Desarrollar estrategias de comunicación (correo electrónico, banners) para promover las actividades previstas en el Plan de trabajo.
 - v. Respetar los plazos de incorporación.

b. Por parte de la **UNIR**:

La **UNIR**, durante todo el periodo de vigencia, se compromete a:

- i. Desarrollar un plan de trabajo conjuntamente con **LA U.T.P.** para llevar a cabo las acciones planteadas en el presente Acuerdo.
- ii. Ejecutar el Plan de trabajo conjuntamente con **LA U.T.P.** previsto en el presente Acuerdo.
- iii. Desarrollar el material de comunicación para la divulgación del presente acuerdo.

[Handwritten signature]





- iv. Otorgar los beneficios previstos en el respectivo acuerdo a los docentes, funcionarios y egresados de LA U.T.P.
- v. La UNIR otorgará becas desde el veinte por ciento (20%) para los docentes, funcionarios y egresados interesados en cursar los Masters Oficiales que ofrece la Universidad. El descuento se aplicará exclusivamente para pagos al contado. En caso de que se encuentre al momento de la matrícula un porcentaje de descuento superior al previsto en el presente Acuerdo se otorgará un 5% adicional al descuento vigente para beneficio del aspirante, con un límite máximo del treinta por ciento (30%).

8. Financiación

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las Instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes acuerdos específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Acuerdo Marco de Cooperación General.

9. Entrada en vigor y duración

Este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Acuerdo, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Acuerdo Marco de Cooperación o a sus Acuerdos Específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

10. Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Acuerdo Marco, o de sus Acuerdos Específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida,

Handwritten signature or initials in blue ink.





copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

11. Causas de Resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expresado entre las partes, en sus propios términos.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo o en sus Acuerdos Específicos.
- c. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula décima.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente de cada país.

12. Imagen Institucional

Las Partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes y se comprometen a dejar de utilizarlas una vez concluida la vigencia del presente Acuerdo o de sus Acuerdos Específicos.

13. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido por las normas y leyes reguladoras de la protección de datos de carácter personal, el manejo de los datos que se derive del presente Acuerdo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente de cada país en el que sea aplicable en cada momento y a lo contemplado en la Política de Protección de Datos Personales de **LA U.T.P.** y la **UNIR**, así:

- a. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Acuerdo y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en las leyes y normas de desarrollo vigentes en cada momento, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal





UNIR bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada una de las partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 4 del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).



Por la
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA
REC Rector

Por la
Universidad Tecnológica de Panamá

ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ___ de _____ de 20__

